

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **021-2019** 0212100

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Por Secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 22 de abril de 2021, dirigido a la Alcaldía Local de la zona respectiva, poniéndole de presente que puede hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones de la Ley 2030 de 2020, a quien se le libraré despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P. Oficiése en tal sentido.

Igualmente, se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan como gastos provisionales la suma de \$200.000.00, sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 48 del C.G.P.

SEGUNDO: Por Secretaría elabórese nuevamente los oficios ordenados en el numeral segundo en los términos del auto de la fecha mencionada.

Una vez elaborados, por Secretaría remita el despacho comisorio y los oficios a la parte interesada para que en el término de 10 días acredite su diligenciamiento. Oficiése.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 020-2019-00701-00

ÚNICO: Previo a proveer se requiere a la memorialista para que aporte el escrito mediante el cual le otorgan poder, como quiera que de lo adjuntado no se evidencia.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 31 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 018-2013-00543-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Estese a lo dispuesto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, quien en proveído de fecha 03 de junio de 2022, confirmó la providencia del 31 de agosto de 2021, mediante el cual el despacho terminó el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 31 de agosto de 2021, (Fl. 123 C.1).

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 31 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 070-2017-01283-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Tener por reasumido el poder otorgado por el ejecutante al abogado Jhon Leonardo Trujillo Galvis.

SEGUNDO: Para la audiencia prevista en el núm. dos del art. 129 del Código General del Proceso se dispone decretar las siguientes pruebas:

1.- PARTE INCIDENTANTE:

1.1 DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas todas y cada uno de los documentos aportados por éste, para ser apreciados oportunamente.

1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Al representante legal o quien haga sus veces de la entidad EDIFICIO IBIZA PROPIEDAD HORIZONTAL, para ello, se autoriza a la parte **indincidentada** para que, por intermedio de ella, sea notificado de su comparecencia en la fecha y hora de la audiencia, de igual forma por secretaria y al correo electrónico anunciado en el acápite de notificaciones de la parte ejecutante.

1.3.- TESTIMONIO:

Alexa Romero.

Andrés Romero

Quienes se pueden ubicar en la carrera 16 No. 152-59, correo electrónico alexaromero12@gmail, celular 3183731353 y carrera 19 No. 82-33 de Bogotá, correo electrónico romerosky@hotmail celular 3057539147, respectivamente, para ello, se autoriza a la parte indincidentante para que, por intermedio de ella, sean notificados de su comparecencia en la fecha y hora de la audiencia.

2.- PARTE INCIDENTADA:

2.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las siguientes.

- Constancia de envió por correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2018, del citatorio de notificación personal a la parte demandada, al correo electrónico romeromore@hotmail.com
- Certificado de envió No. 510197627 de la compañía ITD EXPRESS de fecha 2 de noviembre de 2018, remitida a la Cra 49 C No. 91-98 de Bogotá.

Por lo anterior, se indica que la audiencia se desarrollará de **manera virtual** a la hora de las de las 20:00 am del día 20 del mes de Septiembre de 2022, para lo cual se cita a las partes y sus apoderados para que concurran.

Precisar, que oportunamente el despacho remitirá a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso, el acceso, acotando, que en la calenda señalada deberán acceder a la plataforma **Microsoft Teams** con **(15) minutos de anticipación**, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente.

Para este efecto, se exhorta a los sujetos procesales y apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado a través del correo electrónico j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co el número telefónico de contacto, y la dirección de correo electrónico actualizada con la cual participaran en la audiencia virtual, tanto las partes, sus apoderados y testigos, a la cual se le enviará en link de ingreso a la audiencia.

Informar a los mandatarios judiciales, que previo a la práctica de la audiencia, podrán tener acceso al expediente, en la nueva sede judicial ubicada en la Calle 15 # 10-61 en su horario habitual a partir del 24 de enero de 2022. Sin cita previa, a fin de revisarlo físicamente, o en su defecto, se pondrá a su disposición de manera digitalizada, previo el pago del arancel judicial y requerimiento directamente a la Secretaría de Ejecución.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 31 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

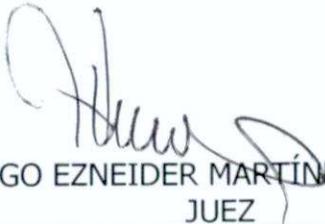
Referencia: 11001 4003 070-2017-01283-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Por secretaría suministrar los datos que requiere el Banco Agrario de Colombia, para que rinda la información requerida, esto es, si existen dineros para este asunto.

SEGUNDO: Se requiere a la secretaría para que nuevamente dé trámite a lo ordenado en auto de fecha 18 de mayo de 2022, como quiera que de lo aportado no se evidencia que haya enviado el oficio. Anéxese copia para mayor proveer.

NOTIFÍQUESE, (2)


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 31 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 054-2016-00610-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Habida cuenta y como quiera que la liquidación del crédito que obra a (Fl. 174-175 C.1) no fue objetada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte aprobación por la suma total de \$**112.846.207,00** pesos M/cte hasta el **30 de abril de 2022**.

SEGUNDO: Secretaría continúe dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 29 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 31 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 053-2016-00107-00

En atención al escrito de terminación allegado por la parte **ejecutante** (*endoso en procuración*), y teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente acción por **pago total** de la obligación contenida en el **pagaré No. 3880080276**.

SEGUNDO: Desglosar ÚNICAMENTE los documentos base de ejecución respecto del **pagaré No. 3880080276** a costa de la parte ejecutada, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

TERCERO: Decretar la terminación de la presente acción por **pago de las cuotas en mora** contenidas en el **pagaré No. 2273320134807**.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en contra del ejecutado. Ofíciense y entregúese a la parte ejecutante los oficios para su diligenciamiento.

QUINTO: Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutante a quien se le entregaran, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

SEXTO: Los dineros consignados en exceso, deberán ser devueltos al quien se le retuvieron. Ofíciense.

SÉPTIMO: Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 31 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 714-2014-00637-00

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl. 136 vuelto -137 C.1) se observa que la misma no partió de la última aprobada (Fl. 96-97), razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Asunto	Valor
Capital	\$ 4.214.744,00
Total Capital	\$ 4.214.744,00
Total Interés Mora +(Fl. 97)	\$ 9.325.398,56
Total a Pagar	\$ 13.540.142,56
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 13.540.142,56

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de **\$13.540.142,56 pesos Mcte hasta el 31 de mayo de 2022.**

TERCERO: Secretaría continúe dando cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 05 de octubre de 2020, (Fl. 120).

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS

JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C 31 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

FABP

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Fecha de (dd/mm/aaaa)	Fecha de (dd/mm/aaaa)	No. de días	Tasa Anual	Tasa Máxima	Int. Aplicado	Interés Efectivo	Capital	Capital a Liquidar	Int. Plazo Periodo	Saldo Int. Plazo	Interés Mora Periodo	Saldo Int. Mora	Abonos	SubTotal
09/02/2019	28/02/2019	20	29,55	29,55	29,55	0,000709558	\$ 4.214.744,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.812,08	\$ 59.812,08	\$ 0,00	\$ 4.274.556,08
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,000699062	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 91.337,39	\$ 151.149,47	\$ 0,00	\$ 4.365.893,47
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 88.189,50	\$ 239.338,97	\$ 0,00	\$ 4.454.082,97
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,000698106	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 91.212,46	\$ 330.551,43	\$ 0,00	\$ 4.545.295,43
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,00069683	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 88.108,86	\$ 418.660,29	\$ 0,00	\$ 4.633.404,29
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 90.362,48	\$ 509.622,77	\$ 0,00	\$ 4.724.366,77
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 91.129,15	\$ 600.751,92	\$ 0,00	\$ 4.815.495,92
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 88.189,50	\$ 688.941,42	\$ 0,00	\$ 4.903.685,42
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 90.211,48	\$ 779.152,90	\$ 0,00	\$ 4.993.896,90
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 87.018,38	\$ 866.171,28	\$ 0,00	\$ 5.080.915,28
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 89.417,05	\$ 955.588,33	\$ 0,00	\$ 5.170.332,33
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 88.830,55	\$ 1.044.418,88	\$ 0,00	\$ 5.259.162,88
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 84.235,06	\$ 1.128.653,94	\$ 0,00	\$ 5.343.397,94
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 89.584,44	\$ 1.218.238,38	\$ 0,00	\$ 5.432.982,38
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 85.640,31	\$ 1.303.878,69	\$ 0,00	\$ 5.518.622,69
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 86.390,53	\$ 1.390.269,22	\$ 0,00	\$ 5.605.013,22
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 83.317,67	\$ 1.473.586,89	\$ 0,00	\$ 5.688.330,89
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 86.094,92	\$ 1.559.681,82	\$ 0,00	\$ 5.774.425,82
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 86.812,41	\$ 1.646.494,23	\$ 0,00	\$ 5.861.238,23
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,00066365	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 84.256,74	\$ 1.730.750,97	\$ 0,00	\$ 5.945.494,97
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 85.968,16	\$ 1.816.719,13	\$ 0,00	\$ 6.031.463,13
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 82.171,02	\$ 1.898.890,15	\$ 0,00	\$ 6.113.634,15
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 83.295,73	\$ 1.982.185,87	\$ 0,00	\$ 6.196.929,87
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 82.699,14	\$ 2.064.885,01	\$ 0,00	\$ 6.279.629,01
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.542,36	\$ 2.140.427,38	\$ 0,00	\$ 6.355.171,38
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 83.082,77	\$ 2.223.510,15	\$ 0,00	\$ 6.438.254,15
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 79.990,15	\$ 2.303.500,30	\$ 0,00	\$ 6.518.244,30
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 82.272,40	\$ 2.385.772,71	\$ 0,00	\$ 6.600.516,71
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 79.577,13	\$ 2.465.349,84	\$ 0,00	\$ 6.680.093,84
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 82.101,57	\$ 2.547.451,40	\$ 0,00	\$ 6.762.195,40
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 82.357,79	\$ 2.629.809,19	\$ 0,00	\$ 6.844.553,19
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 79.494,47	\$ 2.709.303,66	\$ 0,00	\$ 6.924.047,66
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 81.674,12	\$ 2.790.977,77	\$ 0,00	\$ 7.005.721,77
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 79.825,00	\$ 2.870.802,78	\$ 0,00	\$ 7.085.546,78
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 83.295,73	\$ 2.954.098,50	\$ 0,00	\$ 7.168.842,50
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 84.146,27	\$ 3.038.244,78	\$ 0,00	\$ 7.252.988,78
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 78.449,29	\$ 3.116.694,07	\$ 0,00	\$ 7.331.438,07
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 87.570,54	\$ 3.204.264,61	\$ 0,00	\$ 7.419.008,61
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 87.099,28	\$ 3.291.363,89	\$ 0,00	\$ 7.506.107,89
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 4.214.744,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 92.750,20	\$ 3.384.114,09	\$ 0,00	\$ 7.598.858,09

Asunto	Valor
--------	-------

Capital	\$ 4.214.744,00
Total Capital	\$ 4.214.744,00
Total Interés Mora	\$ 9.325.398,56
Total a Pagar	\$ 13.540.142,56
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 13.540.142,56

Observaciones:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 013-2019-01449-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Habida cuenta y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl. 41-42 C.1) y que dentro del término de traslado no fue objetada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte aprobación por la suma total de **\$22.037.790,53 pesos M/cte hasta el 16 de mayo de 2020.**

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

TERCERO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Ofíciase.

CUARTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 31 de agosto de 2022
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

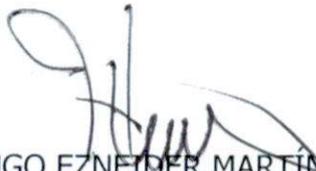
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 044-2016-00055-00

De la revisión efectuada del expediente referido observa el despacho que, en el auto de fecha 24 de mayo de 2022, se incurrió en un error involuntario, respecto del cambio de palabras en el nombre de la apoderada accionante, por lo que, de conformidad con el art. 286 del C. G. del P., se dispone:

ÚNICO: Corregir el auto de fecha 24 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la apoderada ejecutante es JENNY MARCELA PATIÑO CORREDOR, y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 31 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 067-2016-00754-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado NELÓN ANDRÉS BUSTAMANTE RIVEROS para actuar en nombre de la entidad ejecutada Cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 31 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ